



Buenos Aires, 20 de febrero de 2014.

RES. CM N° 7 /2014

VISTO:

La Actuación N° 29/14, el Dictamen N° 6/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Secretaría de Planificación impulsó ante la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la incorporación del Consejo de la Magistratura al proyecto "Reconstruyendo Lazos", con el objeto de contribuir, desde el Poder Judicial, a la práctica socio-educativa-laboral de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Que según se fundamentó en dicha oportunidad, se trata de una actividad propuesta y desarrollada por la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que busca promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a través de prácticas de formación socio-educativas-laborales en espacios de inclusión ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil, privadas, públicas y empresas, en un verdadero y profundo trabajo de gestión asociada.

Que se adjuntó la Resolución N° 692/MDSGC/12 y sus anexos, en cuyo artículo 1° se aprueba " *...la continuidad de la "Actividad Reconstruyendo Lazos" en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social destinada a la práctica socio-educativa laboral de adolescentes y jóvenes entre 16 y 21 años en situación de vulnerabilidad social*".

Que conforme surge del Protocolo Reconstruyendo Lazos (Anexo I de la citada resolución), "Los proyectos que ofrezcan los espacios de inclusión, son presentados por diversos actores de la sociedad civil y aprobados por la Dirección General de Niñez y Adolescencia mediante acuerdo en el que asumen las responsabilidades en relación a las



condiciones y requisitos de las acciones a desarrollarse al amparo de los lineamientos instituidos por el mismo Protocolo”.

Que ello así, se elevó oportunamente al tratamiento de la mencionada Comisión, el modelo de “Acuerdo Compromiso para Actividad Reconstruyendo Lazos”, a suscribirse con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, opinando que no existían obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Organismo.

Que en este punto es dable precisar, que entre las funciones de la Secretaría de Planificación se encuentra la de “77 bis 8. *promover y realizar las gestiones necesarias para llevar adelante la firma o celebración de Convenios Marco de Cooperación y asistencia Técnica, de Pasantías y Trabajo de Campo con organizaciones educativas nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobiernos locales, nacionales e internacionales*” (conf. Res. CM N° 843/10 modificada por Res. Pres. N° 1293/12).

Que por su parte la Ley N° 31, en su artículo 51, inciso 1, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que en este sentido, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 6/2014, proponiendo al Plenario la aprobación del proyecto, así como la delegación de la suscripción del acuerdo en la Presidenta de dicha Comisión.

Que asimismo, propuso encomendar a la Secretaría de Planificación la realización de todas las cuestiones relativas a la coordinación y participación en las actividades referidas a la Actividad Reconstruyendo Lazos.



Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece en su capítulo undécimo, artículo 40, que *"La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...). Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social."*

Que el Consejo de la Magistratura, como órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial, posee entre sus funciones la de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado y con tal alcance ha encarado un programa de responsabilidad social a través de numerosos proyectos relacionados con la gestión del servicio de justicia y la planificación estratégica en el sector público.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio "Acuerdo Compromiso para Actividad Reconstruyendo Lazos" con la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Delegar en la señora Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dra. Agustina Olivero Majdalani, la suscripción del Convenio que se aprueba en el artículo 1°.

Art. 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la coordinación y realización de las actividades necesarias para la implementación del Convenio aprobado en la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Planificación, publíquese en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2014- Año de las letras argentinas"

página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 7 /2014

Alejandra Petrella
Vicepresidenta

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 7 /2014

ANEXO I

ACUERDO COMPROMISO PARA ACTIVIDAD RECONSTRUYENDO LAZOS

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "GCBA", con domicilio en la calle Méjico 1661, 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Subsecretaria de la Subsecretaría de Promoción Social, Sra. Guadalupe Tagliaferri, por una parte, y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este caso por la Dra. Agustina Olivero Majdalani, conforme lo acredita con documentación suficiente, en adelante "EL CONSEJO"; y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO QUE:

Es objetivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impulsar un proceso de sensibilización con relación a la responsabilidad social en la ciudad de Buenos Aires, a través de la coordinación de acciones de colaboración y cooperación entre el Estado y los diferentes actores de la sociedad civil; a fin de complementar y potenciar esfuerzos y recursos, en pos del desarrollo comunitario integrador y sustentable, la inclusión social, el fortalecimiento y la ampliación de los derechos ciudadanos y la integración de las minorías. EL CONSEJO tiene por objeto colaborar en el fomento de la cultura del trabajo, garantizar a la población beneficiaria niveles cada vez más abarcativos de inclusión en espacios que permitan el fortalecimiento del lazo social en la concreción de un proyecto singular y colectivo de autonomía y autoelevamiento como instancia de subjetivación.

En virtud de lo cual, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente "ACTA DE ACUERDO" que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONSEJO se compromete a ejecutar por sí, las actividades detalladas en el Anexo I que acompaña a la presente ACTA ACUERDO formando parte integrante del mismo.-----

SEGUNDA: LAS PARTES se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los objetivos de la presente ACTA ACUERDO y se comprometen a desarrollar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del proyecto que trate el mismo, conforme al "Protocolo Reconstruyendo Lazos" aprobado por Resolución N° 692/MDSGC/12.-----



TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá difundir y promocionar este ACTA ACUERDO y los actos derivados del mismo por cualquier medio de difusión, incluyendo gráficos y televisivos, previa conformidad expresa de la otra.-----

CUARTA: LAS PARTES convienen que el ACTA ACUERDO presente tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo en caso de así convenirlo.-----

QUINTA: Cada parte podrá rescindir esta acta compromiso notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo no menor de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del mismo. La rescisión no generara derecho a reclamo alguno a favor de la otra parte. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a sus obligaciones contractuales, la otra podrá Notificarle la rescisión sin dicho preaviso.-----

SEXTA: A todos los efectos legales de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales que a continuación se indican: EL CONSEJO en la Avda. Julio A Roca N° 516; y el GCABA, en la calle Méjico 1661, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, que deberán ser dirigidas a la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cedulas, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/06.-----

SÉPTIMA: En el caso de que surgieren controversias en la interpretación de la presente ACTA ACUERDO, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ de 2014.